

## 6. VEREDA DEL CAÑUELO

NS-PUNTO	X	Y
1	459767,217	4087226,146
2	459812,723	4087204,758
3	459858,229	4087184,280
4	459904,646	4087164,712
5	459952,427	4087148,785
6	460000,209	4087133,768
7	460016,591	4087128,307
8	460052,996	4087120,571
9	460055,727	4087121,481
10	460106,239	4087119,661
11	460145,374	4087119,661
12	460157,661	4087122,392
13	460207,718	4087141,504
14	460257,320	4087139,684
15	460307,832	4087137,409
16	460344,692	4087136,498
17	460365,170	4087112,380
18	460388,378	4087068,239
19	460406,580	4087030,924
20	460427,513	4087009,081
21	460449,356	4086987,693
22	460497,138	4086969,945
23	460520,801	4086961,299
24	460565,852	4086939,456

NS-PUNTO	X	Y
25	460575,864	4086933,995
26	460615,454	4086903,051
27	460644,123	4086881,663
28	460672,792	4086861,185
29	460695,090	4086846,168
30	460725,580	4086841,163
31	460761,530	4086837,977
32	460781,097	4086835,702
33	460820,233	4086814,769
34	460852,542	4086792,926
35	460885,307	4086771,538
36	460910,790	4086748,330
37	460933,543	4086727,397
38	460934,909	4086723,756
39	460969,493	4086697,363
40	461005,898	4086663,233
41	461037,298	4086634,109
42	461075,978	4086602,254
43	461115,114	4086589,945
44	461149,243	4086539,456
45	461171,996	4086513,972
46	461187,014	4086495,315
47	461203,851	4086468,921

NS-PUNTO	X	Y
48	461222,053	4086428,875
49	461247,082	4086412,948
50	461270,290	4086397,931
51	461306,695	4086367,442
52	461328,538	4086343,324
53	461344,920	4086326,031
54	461335,364	4086277,339
55	461326,263	4086228,648
56	461316,251	4086179,046
57	461307,150	4086129,444
58	461297,139	4086080,297
59	461288,038	4086031,605
60	461279,391	4085982,459
61	461327,628	4085996,110
62	461376,320	4086010,217
63	461424,101	4086023,414
64	461471,883	4086037,521
65	461511,473	4086049,353
66	461547,879	4086016,133
67	461585,194	4085981,548
68	461622,509	4085947,874
69	461659,369	4085914,199
70	461688,948	4085886,440

*RESOLUCION de 12 de abril de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafección parcial de terrenos de la vía pecuaria Cordel de la Cuesta del Almoratín, en el término municipal de Torres, provincia de Jaén.*

Examinado el expediente de Desafección Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», promovido a instancia del Ayuntamiento de Torres, e instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», sita en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de junio de 1961.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, a instancia del Ayuntamiento del término municipal de Torres, tras la elaboración de Informe Técnico favorable, inicia el procedimiento administrativo de desafección parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», en el tramo que discurre por el casco urbano de la localidad de Torres, en la provincia de Jaén.

El tramo sobre el que se propone la desafección discurre por el actualmente conocido como «Paseo del Chorro», desde el límite de la fachada del Matadero Municipal hasta el límite de suelo urbano; tiene una longitud de 200 metros y una anchura de 37,61 metros; está constituido por los terrenos de la vía pecuaria objeto de la presente, afectados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico del término municipal de Torres, aprobadas, definitivamente, el pasado 6 de junio de 1995.

Tercero. Instruido el procedimiento de Desafección, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 39, de 17

de febrero de 2000, realizándose, además, notificaciones correspondiente a los interesados.

Cuarto. En el expediente de referencia no se han presentado alegaciones.

Quinto. El tramo objeto de la presente Resolución, afectado por Planeamiento Urbanístico aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, no soporta uso ganadero y, por sus características, ha dejado de ser adecuado para el desarrollo de usos compatibles y complementarios regulados en la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Ambas afirmaciones son confirmadas por Informe Técnico emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 9 de febrero de 2000.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Procedimiento de Desafección, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. El art. 10 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, prevé la desafección del dominio público de los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito ganadero ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la citada Ley.

Tercero. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, «Vías Pecuarias afectadas por planeamiento urbanístico», dada su calificación por el Planeamiento Urbanístico

vigente, aprobado en el año 1995, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vistos la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de marzo de 2000, así como el Informe Técnico previo y favorable a la misma,

### RESUELVO

Aprobar la Desafectación Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de la Cuesta del Almoratín», sita en el término municipal de Torres, provincia de Jaén, en un tramo de 200 metros, que transcurre por el casco urbano de la referida localidad, más concretamente por el actualmente conocido como «Paseo del Chorro», desde el límite de fachada del Matadero Municipal hasta el límite de suelo urbano, afectado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Torres, aprobadas en 1995.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 12 de abril de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 3 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 100/00, interpuesto por don Jesús Bonilla Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada, se ha interpuesto por don Jesús Bonilla Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 100/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 17.12.99, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de fecha 13.1.98, recaída en el expediente sancionador núm. F.635/97, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 100/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 24/00, interpuesto por don Luis Morillo Moreno ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don Luis Morillo Moreno recurso contencioso-administrativo núm. 24/00 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha 24.11.99, por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 4.8.99, recaída en el expediente sancionador núm. M.36/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 24/00.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 4 de mayo de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

*RESOLUCION de 4 de mayo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 751/00-S.2.ª, interpuesto por don Manuel García Puga, don José Miguel Ortega Hila, don José Cortés Moreno y don José Cobo Granados ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel García Puga, don José Miguel Ortega Hila, don José Cortés Moreno y don José Cobo Granados recurso contencioso-administrativo núm. 751/00-S.2.ª contra Resoluciones del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fechas 26 y 27 de enero de 2000, desestimatorias de los recursos de alzada interpuestos contra Resoluciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en los expedientes sancionadores 1558 a 1561/99, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,